



Sesión: 105  
Fecha: 12-12-2022  
Hora: 15:24

## Proyecto de Resolución N° 539

### Materia:

Solicita a S. E. el Presidente de la República el envío de un proyecto de ley de extensión del seguro de acompañamiento en caso de enfermedades de personas mayores de 18 años con discapacidad cognitiva.

### Votación Sala

Estado: Aprobado  
Sesión: 110  
Fecha: 21-12-2022  
A Favor: 136  
En Contra: 1  
Abstención: 0  
Inhabilitados: 0

### Autores:

- 1 Ana María Gazmuri Vieira
- 2 Eric Aedo Jeldres
- 3 Daniella Cicardini Milla
- 4 María Luisa Cordero Velásquez
- 5 Luis Alberto Cuello Peña y Lillo
- 6 Rubén Darío Oyarzo Figueroa
- 7 Natalia Romero Talguía
- 8 Marisela Santibáñez Novoa
- 9 Cristián Tapia Ramos



### Adherentes:

- 1



---

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE SOLICITA LA EXTENSIÓN DEL SEGURO DE  
ACOMPañAMIENTO EN CASO DE ENFERMEDADES DE PERSONAS MAYORES DE 18  
AÑOS CON DISCAPACIDAD COGNITIVA**

**Vistos:**

Lo dispuesto en los Artículos 63° y 65° de la Constitución Política de la República; en la ley N° 18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y en el Reglamento de la H. Cámara de Diputados.

**Considerando:**

1. Con fecha 30 de diciembre de 2017 se publicó la Ley 21.063 que crea un Seguro de acompañamiento de niños y niñas que padezcan determinadas enfermedades además de modificar el Código del Trabajo a efectos de otorgar permisos a los padres y madres o terceros a fin de que ejerzan efectivamente el acompañamiento.
2. De acuerdo al artículo 1° de la ley el objeto de la misma es establecer un seguro obligatorio, para los padres y las madres trabajadores de niños y niñas afectados por una condición grave de salud, para que puedan ausentarse justificadamente de su trabajo durante un tiempo determinado, con el objeto de prestarles atención, acompañamiento o cuidado personal, recibiendo durante ese período un subsidio que reemplace total o parcialmente su remuneración o renta mensual, en los términos y condiciones señalados en la presente ley.
3. El presente beneficio es un avance para los padres y madres que se encuentran en esta situación, respecto de sus hijos o hijas menores de edad, no obstante la ley no



considera la situación de padres y madres con hijos o hijas que siendo mayores de edad padecen de alguna enfermedad y que además mantienen una condición de discapacidad severa o discapacidad cognitiva, que de todas maneras requieren cuidado y acompañamiento.

4. Ni esta ley, ni la Ley 20.584 que establece los derechos y deberes de los y las pacientes contemplan la opción de acompañamiento de padres o madres de hijos o hijas mayores de edad con discapacidad severa o discapacidad cognitiva, particularmente cuando dichas personas se encuentran hospitalizadas o requieran una intervención ambulatoria.
5. La discapacidad severa se entiende como aquella condición en la cual se requiere del apoyo o cuidados de una tercera persona, la mayor parte del tiempo o en forma permanente.
6. De acuerdo al Estudio sobre Discapacidad y Dependencia del Senadis del año 2017, 1.052.787 personas en Chile se encuentran en situación de dependencia funcional. Esto es, 8% de la población adulta en Chile se encuentra en situación de discapacidad y dependencia.
7. Por su parte la discapacidad cognitiva o intelectual dice relación con la discapacidad intelectual se incluye dentro de la categoría más general de trastornos del neurodesarrollo, un grupo de condiciones que se inician precozmente en el desarrollo, a menudo antes del inicio de la escolaridad, y que se caracterizan por un déficit que produce dificultades de funcionamiento personal-social académico u ocupacional.
8. La OMS a través de la Clasificación de Discapacidad indica que la discapacidad intelectual es aquella que presenta una serie de limitaciones en las habilidades diarias que una persona aprende y le sirven para responder a distintas situaciones en la vida.
9. Además la OMS reconoce que a las personas con discapacidad intelectual se les hace más complicado aprender, comprender y comunicarse. Se trata de una patología irreversible, es decir, dura para toda la vida y no solo es un impacto que sufre el individuo, sino también es un reto muy fuerte para toda su familia.
10. La idea del presente proyecto de resolución es solicitar al Presidente de la República que pueda enviar un proyecto de ley que amplíe la cobertura del Seguro de



acompañamiento a efectos de otorgar permisos a los padres y madres o terceros permitiendo que se ejerza efectivamente el acompañamiento respecto de personas que presentan discapacidad cognitiva, a fin de reconocer la igualdad sustantiva y efectiva respecto de estas personas que necesitan contención, independiente de la edad que tengan y permita a sus cuidadores y cuidadoras acompañar de forma tranquila y con la seguridad de no perder sus trabajos o pedir permisos que podrían afectar su relación laboral.

11. En virtud de lo anterior, las Diputadas y Diputados aquí firmantes venimos en presentar el siguiente:

### **PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

La H. Cámara de Diputadas y Diputados acuerda solicitar a S.E. el Presidente de la República don Gabriel Boric Font que pueda enviar un proyecto de ley que amplíe la cobertura del Seguro de acompañamiento de niños y niñas que padezcan determinadas enfermedades establecido en la Ley 21.063 a efectos de otorgar permisos a los padres y madres o terceros permitiendo que se ejerza efectivamente el acompañamiento respecto de personas que presentan discapacidad cognitiva, independiente de la edad que tengan.



**Ana María Gazmuri Vieira**  
**H. Diputada de la República**



FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. ANA MARIA GAZMURI V.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. MARISELA SANTIBANEZ N.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. LUIS CUELLO P.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. ERIC AEDO J.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. CRISTIAN TAPIA R.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. MARIA LUISA CORDERO V.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. NATALIA ROMERO T.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. RUBEN OYARZO F.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. DANIELLA CICARDINI M.

